

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, en su sesión N° 2-2001, artículo 2° del 9 de enero del presente año, tomó el acuerdo N° 1, que indica lo siguiente:

ACUERDO N° 1:

Considerando:

1°—Que el monto máximo y mínimo del Bono Familiar de Vivienda se ha mantenido en la suma de ₡1.800.000,00 y ₡300.000,00, respectivamente, desde el 1° de enero del 2001, de conformidad con lo resuelto por esta Junta Directiva mediante acuerdo número 1 de la sesión 82-2000 del 15 de diciembre del 2000.

2°—Que mediante acuerdo número 1 de la sesión 37-2000 del 21 de junio del 2000, esta Junta Directiva emitió los lineamientos relativos al Programa de Reparación, Ampliación y Mejoras (RAM), estableciéndose en esa oportunidad un monto máximo de un 50% del monto máximo del Bono Familiar de Vivienda y un monto mínimo de ₡250.000,00.

3°—Que mediante oficio GG-004-2002 del 8 de enero del 2002, el Gerente General recomienda reajustar estos subsidios, estableciendo un monto máximo de ₡2.200.000,00 y un monto mínimo de ₡330.000,00 para el Bono Familiar de Vivienda, así como un monto máximo de ₡1.100.000,00 y un monto mínimo de ₡275.000,00 para aquellos Bonos tramitados al amparo del programa RAM. Lo anterior, según dicho oficio, de conformidad con las condiciones legales establecidas y con base en el comportamiento del índice de inflación del año 2001, la cual afecta a todos los componentes de la construcción.

4°—Que esta Junta Directiva estima importante que el subsidio habitacional conserve el poder adquisitivo de las familias de menores ingresos, como elemento fundamental para promover que este sector de la población tenga la posibilidad de acceder a una adecuada solución habitacional, en función de los parámetros básicos y especificaciones emitidas por este Banco.

Por tanto,

Con base en lo establecido en la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y sus Reglamentos, se acoge la recomendación de la Administración y se acuerda:

- Establecer para el Bono Familiar de Vivienda, un monto máximo de dos millones doscientos mil colones exactos (₡2.200.000,00) y un monto mínimo de trescientos treinta mil colones exactos (₡330.000,00).
- Establecer para el Bono del Programa RAM, un monto máximo de un millón cien mil colones exactos (₡1.100.000,00) y un monto mínimo de doscientos setenta y cinco mil colones exactos (₡275.000,00).
- Las disposiciones del presente acuerdo rigen a partir del 1° de enero del 2002, por lo que únicamente los Bonos emitidos por este Banco a partir de esa fecha podrán sujetarse a las nuevas condiciones.

Acuerdo unánime y firme.

David López Pacheco, Secretario.—1 vez.—(3817).

NOTIFICACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 7701.—San José, a las 14,00 horas del día 21 del mes de diciembre del dos mil uno.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado "Ampliación de la carretera El Alto-Ipís".

Resultando:

1°—Mediante oficio N° 01232 de 14 de diciembre del 2001, remitido por el Equipo de Trabajo de Terrenos de la Dirección Jurídica de este Ministerio, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas, en relación con inmueble inscrito al sistema de Folio Real matrícula número 433.448-000, cuya naturaleza es terreno con un taller y estacionamiento de buses, situado en el distrito 5° Ipís, cantón 8° Goicoechea, de la provincia de San José, con una medida de 796,50 metros cuadrados. Propiedad de Gustavo Quirós Valverde, portador de la cédula de identidad N° 1-960-991.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 19,43 metros cuadrados y que presenta las siguientes características: naturaleza: terreno con un taller y estacionamiento de buses. Ubicación: distrito 5° Ipís, cantón 8° Goicoechea, de la provincia de San José, y cuyos linderos son: al norte con calle pública o carretera con 27,65 metros; al sur con resto de finca; al este con resto de finca; y al oeste con Brunilda Umaña Delgado. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado "Ampliación de la carretera El Alto-Ipís".

en el expediente administrativo número 27.165 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano catastrado N° SJ-587726-99, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 19,43 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble.
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar.

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho, y

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas establece en sus artículos 2°, 18, 19 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

En ese sentido la Procuraduría General de la República por medio de Pronunciamiento N° C-180-95 del 18 de agosto de 1995, vinculante, definió la actuación administrativa que resulta procedente.

De conformidad con las disposiciones normativas y con base, asimismo, en lo prescrito por los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política; los artículos 11, 13, 16, 27 y 136 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 27 de la Ley General de Caminos Públicos y sus reformas, Ley N° 5060 del 22 de agosto de 1972, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción al Registro Público de la Propiedad: Al Sistema de Folio Real matrícula número 433.448-000.
- Naturaleza: terreno con un taller y estacionamiento de buses.
- Ubicación: Situado en el distrito 5° Ipís, cantón 8° Goicoechea, de la provincia de San José.
- Linderos: al norte con calle pública o carretera con 27,65 metros; al sur con resto de finca; al este con resto de finca; y al oeste con Brunilda Umaña Delgado.
- Propietario: Gustavo Quirós Valverde, portador de la cédula de identidad número 1-960-991.
- De dicho inmueble se necesita un área de 19,43 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado "Ampliación de la carretera El Alto-Ipís", según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad y en relación con dicho inmueble necesaria para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 7495, artículo 21 y concordantes. Por tanto:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula número 433.448-000, situado en el distrito 5° Ipís, cantón 8° Goicoechea, de la provincia de San José y propiedad de Gustavo Quirós Valverde, portador de la cédula de identidad número 1-960-991, y cuyos linderos son: al norte con calle pública o carretera con 27,65 metros; al sur con resto de finca; al este con resto de finca; y al oeste con Brunilda Umaña Delgado, con una área total de 19,43 metros cuadrados, conforme a lo indicado en plano catastrado N° SJ-587726-99, necesaria para la construcción del proyecto denominado "Ampliación de la carretera El Alto-Ipís".

2°—Ordénesse mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 7495 y sus reformas.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y publíquese.—MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Carlos Castro Arias.—1 vez.—(Solicitud N° 00945).—C-22430.—(3401).